

Y visto la carniceria de que se arrendo Francisco de Zambrano
Y erga halo semediano Recado de buenas carnes

Y visto la taberna una de la mujer de Joan Perez de Arica
y aya luego de la mazon de martin de cupi de enambol
y con esto se acaba de visitar todo lo que avia que visitar

De qui es el presente souo fiel: soy fee to: Joan de anbuca
y Pedro de goro stegui y martin de muna be jurados de
y May pares quia s=

Y visto
y unidos con stegui

Obligacion y fianca de Pedro de goro stegui
Jurado de oxirona

En el Barrio de cubreta de la parte quia de Santamarina se
oxirona de la villa de vergara a trenta dias del mes
de sep a ombre de mill y sus y diez y seis años ante mi
Serui publico y de la yuntamiento del conep de la dicha
Pedro de gaurre y goro stegui jurado executor nuesta
mente obligo en la dicha parte quia de oxirona a cepto
el de oficio y pismatio y de obligo solo huser e uny
fiel mente cumpliendo y de eadando los mandamientos
que de fueren entregados librados, por el sonora al calde
y de que se oren y hazer prisiones y hechas llevarlos que
Presure de machanante a la carca publica y entregar
los en ella al caralero y en su au de a al Lap orona
que tubiere cargo de la carca y de los presos de May no de
terir mandamientos por executor ni tomar chechos

Y Dadibas mi y nereses algunos Pa que dex e de hazer
el dho Oficio y si algunos mrs Obrenes cobrare y entra
ren en supoder aadira conellos y a cabado el año,
del dho Oficio dara Residencia y pagara lo que contra
el fuee juzgado y sentenciado sobre saque tocara al
Dicho Oficio y para que asi cumpla Juntamente con
el go dia por sufrador el Domingo de eubiate tingerens,
Como de la dicha Villa veer para morada en la dho
Parroquia de ~~San~~ donde el qual dicho Domingo que estaba
presente auendo entendido el tenor de la fianca y cosa
to antes y anexos a ellas se constituyo por el fiador y
ambos principal y fiador de mano comun y por el dho y no
dum Renunciando las leyes de la mancomunada y Ponef
de la diuision y exausion como en ellas se contiene se
obligaron consus personas y bienes muebles y Raizes
auidos y por auer de q dar y cumplir todo lo que se suelo
el dho Jurado principal queda obligado a qual Obren
o persona que por Repchido y para que a ello sean com
peliidos y apremiados Dieen poder cumplido esto dos y
quales qui en Juezes y Justicias del Rey nro Señor y de
nunciando todas leyes favorables y otorgaron Obn y
fianca con todas las fuerzas para su validacion nece
rias y asy otorgaron Suendo presentes por el dho Juan
de arzueta y Joan Ochoa de mendicabala y miguel de
mayusita Vecinos de esta dha Villa por los dho
antes que duxeron no valian firmar firmo el dho
Joan Ochoa de mendicabala + a los quales dichos otorg
antes y testigos con q yo el presente se uiuano
Joan de Mendicabala

Joan de Mendicabala
Joan de Mendicabala